



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS  
ALCALDÍA DE MITÚ  
NIT. 892.099.233-1



DESPACHO ALCALDE

**DECRETO No 048  
(Mayo 07 de 2020)**

Por medio del cual se adoptan y toman medidas para atender la situación de la emergencia generada por el Coronavirus (COVID-19) y el Toque de Queda en el Municipio de Mitú.

**EL ALCALDE DE MITÚ – VAUPÉS**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial, las conferidas por el Artículo 315 de la CP, Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2011, Decreto 457 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 inciso 2° de la Constitución Política señala: “Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política: “Son atribuciones del alcalde: 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la Republica y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que los artículos 14 y 202 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), reglamenta el poder extraordinario de policía con que cuenta los alcaldes en los siguientes términos:

Artículo 14. “PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD”, Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

Artículo 202. “COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD”, Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS  
ALCALDÍA DE MITÚ  
NIT. 892.099.233-1



DESPACHO ALCALDE

autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

**6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.**

7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 150. Orden de policía "LA ORDEN DE POLICÍA ES UN MANDATO CLARO, PRECISO Y CONCISO DIRIGIDO EN FORMA INDIVIDUAL O DE CARÁCTER GENERAL, ESCRITO O VERBAL, EMANADO DE LA AUTORIDAD DE POLICÍA, PARA PREVENIR O SUPERAR COMPORTAMIENTOS O HECHOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, O PARA RESTABLECERLA".

Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.

Que con fundamento en la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL COVID19** declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, la Administración Municipal de Mitú expidió el Decreto No.032 del 16 de marzo de 2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y TOMAN MEDIDAS RESPECTO A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID 19**" y dispuso adoptar las medidas y acciones a que haya lugar con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID 19.

Que la Administración Municipal expidió la Resolución No.196 del 20 de marzo de 2020 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE MITU POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL COVID19**".

Que la Administración Municipal expidió el Decreto N° 045 del 01 de mayo de 2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y TOMAN MEDIDAS RESPECTO AL DECRETO 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 MEDIANTE EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO**".

Que la administración Municipal de Mitú en conjunto con el Departamento Vaupés, declaro el Toque de queda, a fin de adoptar medidas de prevención y contención con ocasión a un simulacro en la posible presencia del coronavirus COVID-19 en el Municipio de Mitú.

En mérito de lo expuesto,

COMPROMETIDOS  
CON LA  
GENTE

Calle 14 No.14 - 29 Frente al parque Santander / Tel. (098) 564 20 20  
E-Mail: [alcaldia@mitu-vaupes.gov.co](mailto:alcaldia@mitu-vaupes.gov.co) / [PáginaWeb:www.mitu-vaupes.gov.co](http://www.mitu-vaupes.gov.co)  
Fax: 564 20 10 COD. POSTAL: 970001  
Mitú - Vaupés



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS  
ALCALDÍA DE MITÚ  
NIT. 892.099.233-1



DESPACHO ALCALDE

**DECRETA:**

**Artículo 1°: DECRETAR EL TOQUE DE QUEDA.** Con el fin de llevar a cabo una prueba piloto de simulacro con caso positivo de Covid-19 el Municipio de Mitú, desde el día Viernes 08 de mayo de 2020 desde las 08:00 horas hasta el sábado 09 de mayo de 2020, a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 2°: EXCEPCIONES.** Con el fin de garantizar la seguridad, salud y orden en el Municipio de Mitú, se exceptúan de esta medida las siguientes actividades:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud.
2. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 60 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado, personas privadas de la libertad Recluidas en la ERON; en circunstancias debidamente acreditadas y soportadas.
3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, en circunstancias debidamente acreditadas y soportadas.
4. Traslado de las personas implicadas para Audiencias ante los juzgados.
5. Las labores de las misiones médicas de la salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos, técnicos de salud pública.
6. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
7. Las actividades de las Fuerzas Militares, de Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.
8. Las actividades del personal de GENSA y demás concernientes al suministro de e eléctrica.
9. Operaciones en el Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley, relacionadas a vuelos de abastecimiento, misiones medicas de salud, traslado de pacientes y las contempladas en la circular 013 del primero (01) de 2020, "operación retorno".
10. Venta de alimentos preparados a domicilio, transporte y venta de agua potable, servicios en farmacias.

Parágrafo: las personas que laborar en los restaurantes para la preparación de los alimentos para domicilio deben portar su respetiva autorización y los elementos de bioseguridad

**ARTICULO 3°: Control.** Corresponde a las autoridades de la Fuerza Pública hacer efectiva las disposiciones contenidas en el presente decreto.

**ARTICULO 4°: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición, tendrá vigencia hasta el sábado 09 de Mayo de 2020, a las 11:00 horas.

COMPROMETIDOS  
CON LA  
GENTE

Calle 14 No.14 - 29 Frente al parque Santander / Tel. (098) 564 20 20  
E-Mail: [alcaldia@mitu-vaupes.gov.co](mailto:alcaldia@mitu-vaupes.gov.co) / *PáginaWeb*: [www.mitu-vaupes.gov.co](http://www.mitu-vaupes.gov.co)  
Fax: 564 20 10 COD. POSTAL: 970001  
Mitú - Vaupés



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS  
ALCALDÍA DE MITÚ  
NIT. 892.099.233-1



DESPACHO ALCALDE

**Parágrafo:** Una vez culmine el Toque de Queda, Seguirá vigente el Decreto No.045 expedido el 01 de mayo de 2020, "Por medio del cual se adoptan y toman medidas respecto al decreto 593 del 24 de abril de 2020 mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19 y el mantenimiento del orden público".

Dado en el despacho del señor alcalde a los siete (07) días del mes de mayo de Dos Mil Veinte (2020).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

CARLOS ENRIQUE PENAGOS CELIS  
Alcalde del Municipio de Mitú

**CARLOS ENRIQUE PENAGOS CELIS**

Alcalde Municipal

Proyecto: Rubén Darío Parada Secretario de Gobierno Municipal  
Reviso: Luis Carlos Correa Secretario de Salud Municipal  
Reviso: Jesús Antonio Naicipa Montoya /Secretario Jurídico Municipal